



# Resolución de Gerencia General

## N° 009 -2020-BNP-GG

Lima, 05 MAR. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000024-2020-BNP-GG-OA-STPAD de fecha 24 de febrero de 2020, de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000259-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 03 de marzo de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000476-2020-BNP-GG-OA de fecha 04 de marzo de 2020, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000081-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de marzo de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2018-BNP/GG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2018, se designó a la servidora Claudia Elizabeth Enríquez Ramírez como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe N° 000024-2020-BNP-GG-OA-STPAD de fecha 24 de febrero de 2020, la servidora Claudia Elizabeth Enríquez Ramírez ha solicitado el uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido del 05 al 12 de marzo de 2020;

Que, por medio del Memorando N° 000476-2020-BNP-GG-OA de fecha 04 de marzo de 2020, la Oficina de Administración remitió el Informe N° 000259-2020-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, por medio del cual informó la necesidad de designar a un Secretario Técnico Suplente, proponiendo a la servidora Andrea Celmira Postigo Cuentas, Asesora II de la Gerencia General; y, señalando que cumple con lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en el artículo 94 de su Reglamento General, para su designación temporal en adición a sus funciones en el cargo de Secretaria Técnica Suplente durante la ausencia de la Titular;

Que, mediante Informe Técnico N° 689-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de julio de 2015, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señaló que: “3.2 Por la naturaleza de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva, o **cuando se tenga que ausentar por vacaciones**, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un secretario técnico suplente que asuma las funciones inherentes



**Resolución de Gerencia General N° 009-2020-BNP-GG**

a su cargo por el periodo que dure la ausencia del secretario técnico titular.” (Énfasis y subrayado agregado);

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE** a la servidora Andrea Celmira Postigo Cuentas como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, del 05 al 12 de marzo de 2020, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú

